SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46426
C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2005
BITACORA: 09/KV-0032/11/20

RESOLUCIÓN No. 268 **/2021**

Ciudad de México, a 11 JUN 2021

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga del título de concesión número **ISO MR DGZF-1010/06,** se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de septiembre de 2006,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FLORENTINO DE JESÚS TOPETE,** el título de concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** respecto de una superficie de **2,302.53 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Punta Raza, localidad de Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**,** exclusivamente para uso de **Protección,** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de protección**,** con una vigencia de **quince años** contados a partir del 22 de noviembre de 2006**.**

SEGUNDO.- Que el 30 de noviembre de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1454/2017, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** a favor de **FLH, S. de R.L. de C.V.**

TERCERO.- Que el 28 de febrero de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 161/2019 autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** a efecto de actualizar las coordenadas y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de **2,302.53 m²** a **4,138.693 m².**

CUARTO.- Que el **11 de noviembre de 2020,** el **C. JESÚS VALDES HERNÁNDEZ,** Representante Legal de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V.,** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión

para la Protección Ambiental, la solicitud de prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **11 de noviembre de 2020,** mediante el trámite denominado solicitud de prórroga de la concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el **C. JESÚS VALDES HERNÁNDEZ,** Representante Legal de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** solicitó de esta autoridad administrativa la prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-1010/06.**

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **ISO MR DGZF-1010/06**.

b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JESÚS VALDES HERNÁNDEZ,** Representante Legal de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V.**, personalidad que acredita con el instrumento notarial No. 32,073 de fecha 2 de agosto de 2017, pasado ante la fe del Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario a cargo de la Notaria No. 2, en el Estado de Nayarit.

c. Que el concesionario presentó en copia certificada la constancia de pago de los años 2018, 2019 y 2020 y aclaró que las demás constancias de pago obran en el expediente que nos ocupa las cuales fueron revisadas, mismos que fueron efectuados por la moral **FLH, S. de R.L. de C.V** y emitidos por la Tesorería Municipal de Compostela, Estado de Nayarit, Departamento de Ingresos, en la cual se hace constar que la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** no tiene adeudo alguno hasta el año 2020, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones correspondientes, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.

f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

> ***"Artículo 30.-*** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:
>
> **I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
>
> **II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
>
> **III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
>
> **IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
>
> **V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** en su solicitud de prórroga o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a favor de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** la prórroga del título de concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 22 de noviembre de 2021, respecto de una superficie de **4,138.693 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Punta Raza, Localidad de Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**,** exclusivamente para uso de **Protección,** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección,** con una vigencia de **quince años**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la moral **FLH, S. de R.L. de C.V** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral **FLH, S. de R.L. de C.V C.** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo

que se ubica en Circuito Científicos No. 63, Ciudad Satélite, C. P. 53100, municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México, teléfono número 322 278 9928, correo electrónico yoritokuns@gmail.com; personas autorizadas: Valeria Serrato Galaviz, Arturo Rey Acosta García y Arturo Rey Acosta Ayón , asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

A T E N T A M E N T E.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46426
C.A.: 16.27S.714.1.9-7/2005
BITACORA: 09/KV-0032/11/20

RESOLUCIÓN No. 268 **/2021**

Ciudad de México, a 11 JUN 2021

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga del título de concesión número **ISO MR DGZF-1010/06,** se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de septiembre de 2006,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FLORENTINO DE JESÚS TOPETE,** el título de concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** respecto de una superficie de **2,302.53 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Punta Raza, localidad de Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**,** exclusivamente para uso de **Protección,** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de protección**,** con una vigencia de **quince años** contados a partir del 22 de noviembre de 2006**.**

SEGUNDO.- Que el 30 de noviembre de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1454/2017, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** a favor de **FLH, S. de R.L. de C.V.**

TERCERO.- Que el 28 de febrero de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 161/2019 autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** a efecto de actualizar las coordenadas y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de **2,302.53 m²** a **4,138.693 m².**

CUARTO.- Que el **11 de noviembre de 2020,** el **C. JESÚS VALDES HERNÁNDEZ,** Representante Legal de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V.,** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión

para la Protección Ambiental, la solicitud de prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **11 de noviembre de 2020,** mediante el trámite denominado solicitud de prórroga de la concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el **C. JESÚS VALDES HERNÁNDEZ,** Representante Legal de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** solicitó de esta autoridad administrativa la prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-1010/06.**

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **ISO MR DGZF-1010/06**.

b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JESÚS VALDES HERNÁNDEZ,** Representante Legal de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V.**, personalidad que acredita con el instrumento notarial No. 32,073 de fecha 2 de agosto de 2017, pasado ante la fe del Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario a cargo de la Notaria No. 2, en el Estado de Nayarit.

c. Que el concesionario presentó en copia certificada la constancia de pago de los años 2018, 2019 y 2020 y aclaró que las demás constancias de pago obran en el expediente que nos ocupa las cuales fueron revisadas, mismos que fueron efectuados por la moral **FLH, S. de R.L. de C.V** y emitidos por la Tesorería Municipal de Compostela, Estado de Nayarit, Departamento de Ingresos, en la cual se hace constar que la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** no tiene adeudo alguno hasta el año 2020, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones correspondientes, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.

f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

> ***"Artículo 30.-*** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:
>
> **I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
>
> **II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
>
> **III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
>
> **IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
>
> **V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** en su solicitud de prórroga o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a favor de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V,** la prórroga del título de concesión **ISO MR DGZF-1010/06,** por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 22 de noviembre de 2021, respecto de una superficie de **4,138.693 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Punta Raza, Localidad de Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**,** exclusivamente para uso de **Protección,** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección,** con una vigencia de **quince años**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la moral **FLH, S. de R.L. de C.V** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **FLH, S. de R.L. de C.V** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral **FLH, S. de R.L. de C.V C.** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo

que se ubica en Circuito Científicos No. 63, Ciudad Satélite, C. P. 53100, municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México, teléfono número 322 278 9928, correo electrónico yoritokuns@gmail.com; personas autorizadas: Valeria Serrato Galaviz, Arturo Rey Acosta García y Arturo Rey Acosta Ayón , asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

A T E N T A M E N T E.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR